

sec EF/ac.-

SESION N. 3

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE MARZO DE 2010

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO (PSOE)

SEÑORES CONCEJALES

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

DA. MA. ALITA CAMACHO VELAYOS

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO

D. JOSE LUIS MAYORGA EXPOSITO

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

DA. DIANA MARTÍN MARTINEZ

JUNTOS POR PINTO

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

DA. MARIA JUANA VALENCIANO PARRA

IZQUIERDA UNIDA

D. CARLOS PENIT RODRÍGUEZ

PARTIDO POPULAR

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MARIA GANSO PATON

D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. FERNANDO GONZALEZ JAEN

D. ALBERTO VERA PEREJON

DA. ROSARIO MENDOZA MUÑOZ

INTERVENTORA

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA

SECRETARIO

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS

En la Villa de Pinto, siendo **diez horas del día 2 de marzo de 2010**, se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid), bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO**, los señores arriba reflejados asistidos del Secretario General . que suscribe, y de la Señora Interventora , al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del orden del día de los asuntos a tratar adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO A TRATAR

El Señor Presidente dice: Si, vamos a ver, transcurrido el plazo de exposición pública de los presupuestos municipales aprobados inicialmente el pasado día 28 de enero, corresponde resolver las alegaciones presentadas y aprobar, en su caso, definitivamente los presupuestos municipales para que entren en vigor de manera urgente. Ese es el motivo de la urgencia. ¿alguna intervención?.

No se produce ninguna

El Señor Presidente indica: Sometemos a votación la urgencia, y pregunta ¿votos a favor?.

Todos los Concejales levantan la mano

El Señor Presidente dice: Por unanimidad

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

Aprobar la declaración de la urgencia del asunto a tratar.

2.- RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2010, CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PINTO, Y A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS “ASERPINTO S.A.”, Y APROBACION DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que dice:

“En fecha 28 de enero de 2010, el Pleno Municipal aprobó inicialmente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el presente ejercicio, elaborados por esta Alcaldía y en los que se reflejaban las intenciones políticas tanto de este Alcalde como de todo el Equipo de Gobierno y la plasmación de las mismas en el documento anual más importante para la vida municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa se expuso al público al objeto de que se pudieran presentar alegaciones a dicho documento. Dentro del plazo de exposición al público se han presentado alegaciones por D^a. Miriam Rabaneda Gudiel, Presidenta del Partido Popular de Pinto, en fecha 25 de febrero de 2010.

Una vez examinadas dichas alegaciones y visto el Informe emitido por la Interventora Municipal, por esta Alcaldía se viene a proponer en cuanto a **las alegaciones nº. 4, 5, 6, 7, 8 y 12**, que recogen aumento de partidas recogidas en el Proyecto de Presupuestos, creación de nuevas partidas no contempladas por este Equipo de Gobierno

como necesarias para el ejercicio de 2010 o supresión del gasto derivado de la realización de la revista municipal, que no procede aceptar dichas alegaciones por cuanto:

1º. No se estima necesario aumentar la consignación presupuestaria inicial de las partidas existentes, puesto que los presupuestos se han realizado teniendo en cuenta los costes de los servicios municipales.

2º Iríamos contra lo recogido tanto en el Plan de Saneamiento Económico Financiero como en la Adenda al mismo, aprobados por el Pleno Municipal.

3º. No se cumpliría con el equilibrio presupuestario, puesto que los ingresos recogidos en el Proyecto de Presupuesto no pueden aumentarse en este momento y no habría suficientes recursos para financiar un aumento de los gastos.

4º. Se alejarían de las políticas propuestas por este Equipo de Gobierno, que son las recogidas en el Proyecto de Presupuestos y de la austeridad que inspira nuestra gestión, puesto que con los recursos limitados que en este momento tiene el Ayuntamiento de Pinto es necesario dar respuesta a las múltiples necesidades de los vecinos y ello comporta que los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2010, quizás no sean los que todos deseáramos, pero sí son los que podemos realizar para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos.

Todo ello sin dejar de señalar que las citadas alegaciones 4, 5, 6, 7, 8 y 12, más que alegaciones podrían catalogarse de enmiendas a lo recogido en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2010, no siendo este el momento en el que se deben realizar enmiendas a los mismos.

En cuanto al **resto de alegaciones** formuladas por el Partido Popular de Pinto, visto el Informe de la Interventora Municipal que señala:

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a petición de la Alcaldía Presidencia a la vista de las alegaciones presentadas por D^a. Miriam Rabaneda Gudiel, Presidenta del Partido Popular de Pinto, contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2010, presentadas dentro del período de exposición pública conferido de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: En fecha 28 de enero de 2010 se aprobaron inicialmente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto, comprensivos tanto de los Presupuestos del propio Ayuntamiento de Pinto como los de la empresa pública municipal Aserpinto, S.A. para el ejercicio de 2010, insertándose anuncio en el B.O.C.M. de fecha 2 de febrero de 2010, concediéndose un plazo de 20 días para que los interesados pudieran realizar alegaciones si lo estimaban oportuno, plazo que ha expirado el día 25 de febrero de 2010.

Dentro de dicho plazo se han presentado alegaciones por el Partido Popular de Pinto, en fecha 25 de febrero de 2010, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Pinto nº. 4150.

SEGUNDO: Dispone el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la legitimación para presentar alegaciones, que:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Por tanto, el Partido Popular de Pinto se encuentra legitimado para presentar alegaciones.

TERCERO: En cuanto a las causas para presentar alegaciones señalar que es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que establece:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Pues bien, una vez examinadas las alegaciones presentadas por el Partido Popular de Pinto y remitidas a esta Intervención para su estudio, señalar que las mismas se vienen recoger diversos motivos de alegación, que a juicio de su informe se van a agrupar de acuerdo con los motivos recogidos en la normativa como susceptibles de impugnación.

CUARTO: Por lo que respecta a **no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004**, es decir, al apartado a) del artículo 170.1, en este epígrafe podría englobarse la alegación 2 del escrito del Partido Popular, que establece:

“ALEGACIÓN 2.

El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica, en su artículo 166, apartado b, que al Presupuesto deberá unirse los “programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local”, tal y como también indica la propia Interventora Municipal en el Informe que se adjunta a estos Presupuestos Municipales.

Dado que la Empresa Municipal ASERPINTO tiene por naturaleza jurídica la misma que indica este artículo, el Partido Popular considera indispensable que las cuentas de esta Empresa Municipal deben estar establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se haya previsto su realización.

Lamentablemente, estos datos no se identifican en los presupuestos ni en las bases de ejecución correctamente.

El Partido Popular alega que es absolutamente necesario se clarifiquen las cuentas se la Empresa Pública ASERPINTO y se incluyan en la redacción de los Presupuestos Municipales.”

Sobre esta alegación señalar que, aunque inicialmente ha sido difícil para esta Intervención analizar el contenido de la misma, se entiende que debe ser desestimada puesto que los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2010 aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de enero del presente ejercicio, se han ajustado en cuanto a su elaboración y aprobación a lo dispuesto en la normativa de aplicación, es decir, tanto al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como al Real Decreto 500/1990, en materia presupuestaria, puesto que el acuerdo de aprobación inicial ha sido único y comprensivo tanto del presupuesto del propio Ayuntamiento como de los estados de gastos e ingresos de la empresa pública municipal ASERPINTO, S.A.

A mayor abundamiento señalar que el artículo 166.1. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que al presupuesto general se unirán como anexos, entre otros, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local, y tal y como ya fue explicado en el Pleno celebrado el día 28 de enero de 2010, por esta Intervención, cuando se presentó por la Alcaldía Presidencia el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2010, la empresa pública no ha presentado un programa de inversiones a realizar durante el ejercicio de 2010 ya que no va a realizar ninguna inversión, tal y como se desprende de los estados de gastos e ingresos de dicha empresa pública, si bien en los estados de gastos se recogen las actuaciones a realizar por dicha sociedad durante el ejercicio de 2010 y en los estados de ingresos la financiación de dichas inversiones.

En cuanto a la elaboración de los “presupuestos” de la empresa pública es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, en concreto lo señalado en los artículos 111 y siguientes, que establecen:

Artículo 111.

“Las sociedades mercantiles se regirán por las normas del derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en este Real Decreto.”

Artículo 112.

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 145.1, c), de la Ley 39/1988, los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles serán los de:

- a La cuenta de explotación.
- b La cuenta de otros resultados.
- c La cuenta de pérdidas y ganancias.
- d El presupuesto de capital.”

Artículo 113.

“1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.

2. El presupuesto de capital de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo siguiente.”

Artículo 114.

“1. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 12 del presente Real Decreto comprenderán:

- a El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus organismos autónomos.
- c La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.”

De la lectura de dichos artículos se desprende claramente que los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, en el caso de sociedades de capital íntegramente de la Entidad Local, en nuestro caso, del Ayuntamiento de Pinto, como es el caso de Aserpinto, deben recoger las inversiones reales a efectuar en el ejercicio y las fuentes de financiación de dichas inversiones, pero si no existen inversiones reales no pueden recogerse en ningún programa de inversión.

Por lo que respecta a que en el Proyecto de Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2010 no aparecen identificadas las partidas presupuestarias correspondientes a dicha sociedad, dicho extremo, es radicalmente incorrecto por cuanto en los Presupuestos se recogen todas las partidas a las que imputar los gastos derivados de la prestación de los servicios municipales encomendados a la empresa pública, a saber.

- 031 162 449.01 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN RESÍDUOS SÓLIDOS ÚRBANOS 1.679.313,00 €
- 031 162 449.02 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN RECOGIDA DE ENSERES 219.236,00 €
- 031 163 449.05 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS MANTENIMIENTO LIMPIEZA VIARIA 2.766.046,00
- 031 165 449.04 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO 516.832,00 €
- 031 171 449.06 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES 2.479.555,00 €
- 051 320 449.07 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN EDUCACIÓN 138.186,00 €
- 010 133 449.03 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL 39.424,00 €
- 071 342 449.09 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN PISCINAS MUNICIPALES 666.171,00 €
- 071 342 449.10 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN PABELLÓN PRÍNCIPES DE ASTURIAS 575.496,00.
- 090 929 449.11 SUBVENCIÓN PÉRDIDAS GESTIÓN LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS 2.084.913,00

En cuanto a que en las Bases de Ejecución que se acompañan al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2010, y la no inclusión en las mismas de la empresa pública municipal ASERPINTO, S.A., matizar que el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando regula el contenido de las Bases de Ejecución dispone que las mismas contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Es por ello que las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal no contienen previsiones no adecuadas a la Ley.

En ninguno de los artículos recogidos anteriormente, y en concreto en los que se refieren expresamente a los estados de gastos e ingresos de las empresas públicas se recoge ninguna precisión sobre que los aspectos regulativos de la empresa pública deban recogerse en las bases de ejecución de los presupuestos municipales.

QUINTO: Por lo que se refiere al segundo motivo recogido en la normativa para formular alegaciones contra la aprobación inicial de los presupuestos, es decir, **por omitir el crédito**

necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Dentro de dicho supuesto cabría incluir la alegación 3 del Partido Popular de Pinto, del siguiente tenor literal.

“ALEGACIÓN 3.

No se ven reflejadas partidas correspondientes a acuerdos tomados en pleno de diferentes convenios y acuerdos. Por lo que se podrían ocasionar graves perjuicios económicos al ayuntamiento al no tomarse los acuerdos previos pertinentes en el órgano que precise.

El Partido Popular considera que es necesario la inclusión estas partidas en el Presupuestos Municipal 2010”.

La alegación presentada por el Partido Popular presenta cierta complejidad en cuanto a su análisis ya que es poco concreta, no estableciendo que crédito concreto o créditos concretos exigibles contra el Ayuntamiento de Pinto no han sido recogidos en los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2010.

El motivo de alegación que recoge el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no debe, a juicio de la que suscribe el presente Informe, entenderse como una mera cláusula de citación a modo genérico, sino que debe precisarse en lo concreto que obligación no ha sido recogida y de dónde deriva dicha obligación, por tanto, esta Intervención Municipal entiende que en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2010 se han recogido los gastos derivados tanto de los nuevos compromisos a adquirir por el Ayuntamiento de Pinto durante el presente ejercicio, como los gastos derivados de compromisos ya adquiridos previamente y que deben surtir sus efectos a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

SEXTO: En cuanto al tercer motivo para presentar alegaciones contra los presupuestos, es decir, **por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto**, se formulan varias alegaciones, si bien sólo en cuanto a que los gastos son insuficientes para cubrir las necesidades previstas con ellos, puesto que sobre los ingresos no se formula ninguna alegación.

Analizando las alegaciones presentadas señalar:

“ALEGACIÓN 4.

“Se entienden insuficientes las partidas destinadas a gastos de personal una vez aprobado el convenio colectivo.....” (El resto de la alegación se analizará a posterior, puesto que no entra dentro del motivo expuesto en este apartado del Informe).

Sobre dicha alegación señalar que el capítulo I “Gastos de Personal” del Presupuesto Municipal recoge los gastos a sufragar por todos los conceptos al personal municipal, tanto funcionario como laboral, de acuerdo con la normativa de aplicación, es decir, de acuerdo con lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2010, así como de lo derivado de los Convenios con el Personal Laboral y los

Acuerdos con el Personal Funcionario de acuerdo todos ellos con lo dispuesto en dicha Ley de Presupuestos Generales, que es de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas, y entre ellas, como no podía ser de otro modo, para el Ayuntamiento de Pinto.

“ALEGACIÓN 9.

En el borrador del presupuesto se contempla una partida específica de gasto para “seguros” por importe de 1.014 € que resulta a todas luces insuficiente para dar cobertura a los seguros de vida y accidente del personal voluntario.

Por ello, el Partido popular de Pinto solicita que, conforme a los datos obrantes en el área de hacienda y patrimonio, procedan a la revisión y actualización de la cuantía presupuestaria para el Área de Gasto 1 de “Servicios Públicos Básicos”, Política de gasto 13 “Seguridad y Movilidad Ciudadana”, Grupo de Programas 134 “Protección Civil”, concepto 162 “Gastos Sociales del Personal”, subconcepto 162.05 “Seguros”, para que se ajuste a la realidad económica del ejercicio 2010.”

En contestación a dicha alegación señalar que el crédito inicial previsto en la partida presupuestaria 2010/ 052.134.162.05 “Seguros”, que figura en el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2010 se ha presupuestado teniendo en cuenta los datos tanto obrantes en la Concejalía de Hacienda como en la de Protección Civil y facilitados a la Alcaldía Presidencia a la hora de elaborar dicho proyecto de presupuesto. Es por ello que esta Intervención entiende que es suficiente el crédito recogido en la partida presupuestaria antes mencionada. Por otra parte, señalar que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2010 a la hora de establecer los niveles de vinculación de los créditos se ha recogido que todo el capítulo 1 de personal quede vinculado a nivel de capítulo y en ello en aras a que este es el primer ejercicio en que se utiliza la nueva estructura presupuestaria aprobada por el Gobierno de la Nación con el consiguiente esfuerzo a la hora de imputar gastos por áreas que hasta el ejercicio de 2009 eran objeto de contabilización de manera conjunta.

“ALEGACIÓN 10.

En el borrador del presupuesto se contempla una partida específica de gasto para “horas extraordinarias” del personal laboral fijo de la categoría de técnicos auxiliares de emergencia por importe de 580 € que resulta a todas luces ficticia.

El partido popular considera que es necesario que, con los datos obrantes en el área de hacienda y recursos humanos, procedan a la revisión y actualización de la cuantía presupuestaria para el Área de Gasto 1 de “Servicios Públicos Básicos”, Política de gasto 13 “Seguridad y Movilidad Ciudadana”, Grupo de Programas 134 “Protección Civil”, concepto 130 “Laboral Fijo”, subconcepto 130.01 “Horas extraordinarias”, para que se ajuste a la realidad económica del ejercicio 2010.”

Sobre la presente alegación sirve la contestación formulada a la alegación nº 9, señalando que los gastos relativos a horas extraordinarias recogidos en la partida presupuestaria 2010/ 052.134.130.01 “Horas Extraordinarias Laboral Fijo” se han calculado por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto y además dando cumplimiento a lo preceptuado en el Plan de Mejora y Saneamiento Económico Financiero y

la Adenda al mismo para los ejercicios 2009 a 2015, que establecían entre sus especificaciones la siguiente:

“III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

III.I. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Se mantendrá el control de las horas extraordinarias del personal, ya que con una mejor distribución de funciones y efectivos, no será necesario su realización de modo excesivo.”

“ALEGACIÓN 11.

Se contempla una partida específica de gasto para “Prensa, revistas, libros y otras publicaciones “ a todas luces insuficiente, teniendo en cuenta que se han consignado con tan sólo 20.000 €, y que se pretende poner en marcha una nueva biblioteca en el barrio de la Tenería que requiere necesariamente la adquisición de fondo bibliográfico.

El Partido Popular solicita que, conforme a los datos obrantes en el área de cultura, procedan a la revisión y actualización de la cuantía presupuestaria para el Área de Gasto 3 de “Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente”, Política de Gasto 33 “Cultura”, Grupo de Programas 332 “Bibliotecas y Archivos”, subconcepto 220.01 “Prensa, revistas, libros y otras publicaciones”, para que se ajuste a la realidad económica del ejercicio de 2010.”

El crédito inicial recogido en la partida presupuestaria 2010/ 061.332.220.01 “Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones” que asciende a la cantidad de 20.000 € es el facilitado a la Alcaldía por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, considerándose la misma el adecuado y suficiente para el ejercicio de 2010.

“ALEGACIÓN 13

El Partido Popular considera que en las partidas denominadas “Reparaciones, Mantenimiento y Conservación de Edificios”, “Reparaciones, Mantenimiento y conservación Maquinaria” y “Inversión de Reposición en Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje” no se ha hecho una previsión de gastos ajustada a la realidad, y que estas partidas son insuficientes.

El Partido Popular insta al Gobierno Tripartito a aumentar el dinero destinado a estas partidas presupuestarias”.

En la presente alegación se recoge que las partidas destinadas de reparaciones e inversiones concretas son insuficiente, se entiende por esta Intervención que cuando se refiere a las tres partidas que menciona, no es en concreto a tres, sino a las siguientes:

- 010.130.212.00 “REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS”.-
2.500,00 €

- 010.130.213.00 "REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA".- 3.000,00 €
- 010.130.633.00 "INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE".- 8.000,00 €
- 010 132 633.00 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE 7.000,00 €
- 010 133 633.00 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE 5.000,00 €
- 020 150 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 2.000,00
- 030 160 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 2.500,00
- 030 160 633.00 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE 10.000,00 €
- 040 230 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 3.000,00
- 050 241 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 2.000,00
- 051 320 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 2.500,00
- 051 321 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 1.500,00
- 051 324 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 3.000,00
- 060 330 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 3.000,00
- 061 335 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 10.000,00 €
- 070 340 212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 5.000,00
- 070.340.213.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA 2.000,00 €

- 070.340.633.00 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE 20.000,00 €

- 052.134.633.00 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE 20.000,00 €

- 062.351.212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 3.000,00

- 090. 920.212.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 12.000,00 €

Consultados los datos remitidos por las diferentes concejalías municipales al órgano encargado de elaborar el Proyecto de Presupuestos se estima que los créditos iniciales son los adecuados y necesarios y que no es necesario proceder a su aumento.

“ALEGACIÓN 14.

Resulta insuficiente la partida denominada “Programas deportivos y Actividades” dado que una cantidad como la que refleja en el Presupuesto no puede ofrecer a los vecinos un servicio de calidad a la altura que reclaman.

El Partido Popular considera que la partida denominada “Programas deportivos y Actividades” debe de sufrir un aumento considerable antes de la aprobación definitiva de los presupuestos.”

SÉPTIMO: En cuanto a las **alegaciones 4, 5, 6, 7, 8 y 12** esta Intervención entiende que no deben ser objeto del presente Informe puesto que no se ajustan a ninguno de los motivos expuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sino que recogen fundamentos políticos formulados por el Partido Popular tan válidos como los recogidos en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2010 presentados por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto. Son pues decisiones políticas distintas a las recogidas en el citado proyecto de Presupuesto y deben ser objeto de análisis político y no de un Informe de Intervención, no obstante señalar que en caso de que las mismas fuesen aceptadas total o parcialmente deberían conllevar una reducción de otros gastos recogidos en otras partidas presupuestarias, puesto que los gastos no pueden superar a los ingresos previstos y con los recogidos ya en el Proyecto de Presupuestos se agotan los ingresos disponibles.

En el hipotético caso de que se aceptara alguna de dichas alegaciones se tendría que adoptar un acuerdo en el que se recogiera que partidas de gastos se reducirían o que nuevos o mayores ingresos podrían financiar dichos gastos, ya que en caso contrario el acuerdo que adoptara el Pleno Municipal no se ajustaría a la legalidad.

OCTAVO: Por último pasando a analizar la ALEGACIÓN 1 del siguiente tenor literal:

“El presupuesto planteado para el año 2010 incumple el acuerdo Plenario por el que se aprueba el Plan de Saneamiento económico financiero y adenda.

Este Plan exige que se deba ajustar los ingresos y gastos a fin de cumplir íntegramente con el plan de saneamiento. De esta forma aseguraremos el firme cumplimiento del saneamiento económico que Pinto necesita.

Este partido, alega, por tanto, que se dé cumplimiento al Plan de Saneamiento.”

Señalar que el Plan de Mejora y Saneamiento Económico-Financiero para los ejercicios 2009 a 2011, así como la Adenda a dicho Plan para los ejercicios de 2009 a 2015 establecía las siguientes precisiones a la hora de elaborar los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2010:

“A la vista de lo cual se establece para los presupuestos de los ejercicios de 2009 – 2011 en cuanto a presupuesto corriente:

...../.....

AÑO 2010: Aumento casi imperceptible del Presupuesto de gastos en un 1,25 % con respecto al del ejercicio de 2009. Teniendo en cuenta que los cálculos se han realizado tal y como recoge el Real Decreto Ley, es decir, teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas del ejercicio de 2008 y sobre ella realizando las previsiones, con lo cual se reduce significativamente respecto al presupuesto previsto para dicho ejercicio en el Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado en su día por el Pleno Municipal.”

Cabría entender que el Presupuesto Municipal elaborado para el ejercicio de 2010 no cumple con lo recogido en la Adenda al Plan, puesto que no se cumple que aumente respecto al presupuesto del ejercicio de 2009, sino que disminuye respecto a dicho ejercicio, si bien en el propio Plan ya se contemplaba que los gastos se ajustarían anualmente a los ingresos previstos realizables, y es por ello, que se han recortado los gastos presupuestarios para adecuarlos a los ingresos disponibles y así conseguir alcanzar los objetivos previstos tanto en el Plan de Saneamiento como en la Adenda.

Los ingresos previstos recogidos en la Adenda al Plan de Saneamiento aprobada por el Pleno Municipal estaban calculados tal y como establecía el Real Decreto Ley 5/2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que establecía que los ingresos debían calcularse teniendo en cuenta los ingresos liquidados en el ejercicio de 2008 y por eso las cantidades pueden suponer una variación entre lo recogido en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2010 y lo contenido del Plan, puesto que en este último documento se recogió la recaudación prevista aplicando los mismos porcentajes que en 2008, si bien a la hora de contemplar los ingresos previstos en el presupuesto lo que hay que reflejar son las previsiones no la recaudación líquida prevista.

Esta Intervención entiende que se cumple con lo recogido en tanto en el Plan de Mejora y Saneamiento Económico Financiero como en la Adenda al mismo, puesto que en cuanto a los objetivos perseguidos por ambos documentos, se establece:

“OBJETIVO PRINCIPAL:

Adecuación entre ingresos y gastos, que se conseguirá obteniendo:

Situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo con el objetivo fijado de Estabilidad presupuestaria para cada ejercicio.

Ajustar a cero el ahorro neto negativo del Ayuntamiento puesto de manifiesto con la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2008.

Obtener remanente de tesorería positivo para gastos generales en todos los ejercicios de vigencia del Plan.”

El Proyecto de Presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno Municipal recoge la adecuación entre ingresos y gastos, y se ha aprobado en una situación de equilibrio presupuestario cumpliendo con el objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno, puesto que además, para el ejercicio de 2010 se permitía para las Entidades Locales incluso una situación de déficit presupuestario, cosa que no ocurre en los Presupuestos del Ayuntamiento de Pinto.

Por todo lo expuesto a lo largo del presente Informe esta Intervención entiende que no procede admitir las alegaciones presentadas por D^a. Miriam Rabaneda Gudiel, Presidenta del Partido Popular de Pinto, no obstante lo cual el Pleno Municipal con su mejor criterio decidirá lo que estime oportuno.”

Por todo lo recogido en la presente propuesta propongo al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. Miriam Rabaneda Gudiel, Presidenta del Partido Popular de Pinto, contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2010 por los motivos que constan en la presente propuesta y de acuerdo con el Informe de la Interventora que obra en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2010, integrado tanto por el Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto como por los estados de gastos e ingresos de la empresa pública municipal ASERPINTO, S.A.

TERCERO: Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Presupuesto General resumido por capítulos.

CUARTO: Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto General definitivamente aprobado.

QUINTO: Que el Presupuesto General del Ayuntamiento entré en vigor una vez publicado en el B.O.C.M..

El Señor Presidente pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna intervención?. Da lectura a la propuesta el Señor Secretario.

El Señor Secretario indica: En cuanto al contenido de la misma, propuesta emitida por la Alcaldía que en su parte final dice como sigue:

Por lo recogido en la presente propuesta, propongo al Pleno municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. Miriam Rabaneda Gudiel, Presidenta del Partido Popular de Pinto, contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2010 por los motivos que constan en la presente propuesta y de acuerdo con el Informe de la Interventora que obra en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2010, integrado tanto por el Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto como por los estados de gastos e ingresos de la empresa pública municipal ASERPINTO, S.A.

TERCERO: Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Presupuesto General resumido por capítulos.

CUARTO: Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto General definitivamente aprobado.

QUINTO: Que el Presupuesto General del Ayuntamiento entré en vigor una vez publicado en el B.O.C.M..

El Señor Presidente dice: Muchas gracias, ¿alguna intervención?

No se produce ninguna

El Señor Presidente dice: Sometemos el punto a votación , y pregunta: ¿votos a favor?

Levantán la mano los concejales del Grupo Municipal del PSOE, IU y D. Reyes Maestre del Grupo Municipal de Juntos por Pinto.

El Señor Presidente pregunta. ¿Votos en contra?

Levantán la mano los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y Da. Juana Valenciano del Grupo Municipal de Juntos por Pinto

El Señor Presidente dice: Se aprueba por mayoría .

Por mayoría de los asistentes. con once votos a favor, y diez votos en contra, el Pleno **acuerda:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. Miriam Rabaneda Gudiel, Presidenta del Partido Popular de Pinto, contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2010 por los motivos que constan en la presente propuesta y de acuerdo con el Informe de la Interventora que obra en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2010, integrado tanto por el Presupuesto del Ayuntamiento de

Pinto como por los estados de gastos e ingresos de la empresa pública municipal ASERPINTO, S.A.

TERCERO: Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Presupuesto General resumido por capítulos.

CUARTO: Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto General definitivamente aprobado.

QUINTO: Que el Presupuesto General del Ayuntamiento entré en vigor una vez publicado en el B.O.C.M..

Agotado el orden del día y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levanto la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.